

2034/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

El contenido de la Ordenanza 1655/11 "Nuevo Ordenamiento Territorial de VGB";

Los numerosos cambios de rubro y/o nuevas habilitaciones solicitadas en virtud de la pandemia por COVID19.-

Y CONSIDERANDO

Que es necesario planificar, regular y controlar la actividad comercial del Área Central de Villa General Belgrano

Que la repetición de determinados rubros en la misma zona atenta contra la actividad comercial en su conjunto generando un efecto contraproducente a la misma;

Que tomando en cuenta esta necesidad, se busca desarrollar una reglamentación que combine el desarrollo urbano y la actividad turística de la localidad.

Que sin dudas el área central de la localidad constituye uno de los pilares más importantes que sustenta el turismo local, regional y nacional, requiriendo una planificación y control con carácter especial;

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 185 y 186 incisos 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) Establecer sobre los lotes, parcelas, porciones de territorio, comercios o unidades en PH determinados en la presente ordenanza, y por el término de 15 (quince) días, a partir de la fecha de promulgación de la presente, la resolución de **no innovar (status quo)**, respecto a la solicitud de habilitaciones comerciales, anexos de rubro y/o cualquier otro acto administrativo que implique venta de alimentos incluidos los rubros de kiosko y polirrubro.-

2034/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Artículo 2º) Definir el territorio comprendido en el artículo precedente, como todo lote, parcela, porción de territorio, comercio o unidad en PH frentista a: Av. San Martín desde su inicio hasta la intersección con Av. Las Magnolias; Av. Julio A. Roca desde su inicio hasta la intersección con Calle Champaqui, Av. Ojo de Agua en toda su extensión, Av Los Manantiales desde Avenida Roca hasta Calle Laprida.-

Artículo 3º) ELÉVESE una copia de la presente a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **cinco** días del mes de **agosto** de **Dos Mil Veinte (2020)**. –

ORDENANZA N°: 2034/2020.-

FOLIOS N°: 2594.-

S.V.V/M.G.P.-